

ACUERDO No. 063 de 2002

(26 de Noviembre)

Por medio del cual se constituye el Comité de Ética para la Investigación Científica en la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y previo concepto del Consejo de Investigaciones

CONSIDERANDO

1. El Ministerio de Salud expidió la Resolución 008430 del 4 de octubre de 1993, la cual establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, la cual dispone entre otros que "las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema".
2. Muchas investigaciones involucran el uso y la transformación de células, organismos o productos, con posibles repercusiones ambientales y ecológicas, lo que obliga a considerar aspectos de Ética para la investigación científica desde la presentación misma de los proyectos.
3. Los progresos científicos y tecnológicos recientes plantean, cada vez de manera más apremiante, problemas bioéticos de honda complejidad.
4. La Comisión de Bioética para la investigación científica *Ad-hoc* designada por el Consejo de Investigaciones de la Universidad del Cauca, presentó el documento intitulado "PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA" documento en el cual la Comisión recomienda entre otros que una vez conformado el Comité de Ética para la investigación científica, éste deberá fijar sus objetivos, composición, recomendaciones y establecer los procesos como han de evaluarse los diferentes proyectos de investigación; como también los comportamientos ético, científico de los investigadores y las innovaciones que se presenten.
5. El Consejo de Investigaciones de la Universidad del Cauca, aprobó recomendar al Consejo Superior la constitución del Comité de Ética para la investigación científica y su conformación.

RESUELVE

ARTICULO 1. Constituir el Comité de Ética para la investigación científica, como un organismo asesor del Consejo de Investigaciones de la Universidad del Cauca

ARTICULO 2. Las funciones del Comité de Ética para la investigación científica serán las siguientes:

- a. Proponer para su aprobación a la autoridad competente, las normas y políticas que permitan la evaluación del componente bioético de los proyectos de investigación.
- b. Examinar y avalar los proyectos de investigación que involucren experimentaciones complejas desde el punto de vista de su componente bioético.
- c. Verificar el respeto de los derechos de los pacientes, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.
- d. Verificar el reconocimiento de los derechos de los seres vivos, la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
- e. Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación en función del grado de riesgo que éstos supongan para los participantes.

ARTICULO 3. El Comité de Ética para la Investigación Científica en la Universidad del Cauca, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Investigación o su delegado con voz y voto, quien lo presidirá.
- Cuatro investigadores con título de maestría ó doctorado ó especialistas con conocimientos y experiencia demostrable en el campo de la ética para la investigación científica.

ARTICULO 4: Los representantes al Comité de Ética para la investigación científica a excepción de su Presidente, serán designados por el Consejo de investigaciones de la Universidad del Cauca, para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivamente.

PARAGRAFO: El Consejo de Investigaciones de la Universidad del Cauca reglamentará los procedimientos para la designación de los miembros del Comité de Ética para la investigación científica.

ARTICULO 5: Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Facultades e Institutos de Posgrado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

Fdo.

JAIME ALBERTO NATES BURBANO
Presidente